



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2023

NÚMERO 79

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Distintivos	10874
Distintivos de permanencia	10904
PERSONAL VARIO	
Distintivos	10907
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Licencia por asuntos propios	10908

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	10909
Servicio activo	10915
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	10916
• ESCALA DE TROPA	
Reserva	10918
Servicio activo	10919
Suspensión de funciones	10924
• VARIAS ESCALAS	
Reserva	10925
VARIOS CUERPOS	
Reserva	10926
Comisiones	10930
RESERVISTAS	
Situaciones	10931
Bajas	10940

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Distintivos de permanencia	10941

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Situaciones	10942
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Distintivos de permanencia	10943

RESERVISTAS

Situaciones	10944
-------------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	10952
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	10953
Ceses	10954
Nombramientos	10957

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	10958
----------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Reserva	10961
---------------	-------

VARIAS ESCALAS

Reserva	10962
---------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	10964
Designación de aspirantes	10967
Cursos	10969
Profesorado	10988
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	10994
Convalidaciones	10996
Homologaciones	10997

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos	11000
------------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

MUSEO DEL EJÉRCITO. PRECIOS PÚBLICOS	11002
--	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS	11004
----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

MUSEO DEL EJÉRCITO. PRECIOS PÚBLICOS

Orden DEF/385/2023, de 11 de abril, por la que se modifica la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército.

El artículo 3 de la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, establece las condiciones para la visita pública al Museo del Ejército. Concretamente, su apartado 3 establece el día en el que el Museo se mantendrá cerrado y el apartado 7 los días de visita pública gratuita para todos los visitantes.

La experiencia acumulada desde la creación de este Museo en el Alcázar de Toledo, pone de manifiesto que éste se ha convertido en uno de los principales focos de atracción turística en Toledo, siendo uno de los monumentos más visitados por los visitantes a la ciudad. Por tanto, se considera oportuno aprovechar las sinergias producidas por estos flujos turísticos para ampliar y mejorar la visita pública al mismo.

La observación de dichos flujos turísticos a la ciudad de Toledo y de las condiciones establecidas para la visita pública en la vigente orden ministerial, han contribuido a fijar los límites de una revisión para el establecimiento de un nuevo calendario para la visita pública a la exposición permanente, que sustituya al hasta ahora vigente, manteniendo los parámetros generales descritos en el artículo 21 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica, al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional generando un marco normativo integrado y estable.

Asimismo, esta orden ministerial cumple con el principio de eficiencia, toda vez que no genera carga administrativa alguna. Respecto al gasto público, cabe señalar que no es precisa la modificación de ninguna partida presupuestaria y, por tanto, que el impacto presupuestario es nulo.

El principio de transparencia está asegurado por cuanto ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública, a través del portal de transparencia del Ministerio de Defensa, conforme a lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.



En su virtud, y de conformidad con la disposición final segunda del Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DEF/245/2019, de 19 de mayo, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército.*

La Orden DEF/245/2019, de 19 de mayo, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«3. El Museo se mantendrá cerrado todos los lunes (incluidos los que sean festivos) excepto aquellos que, con carácter excepcional, determine el Museo en el calendario que elaborará y hará público para cada año. Además, cerrará los días 1 y 6 de enero, el 1 de mayo, los días 24, 25 y 31 de diciembre y aquellos días que, por alguna circunstancia especial o hecho relevante, se determine oportunamente, comunicándose al público con la debida antelación.»

Dos. El párrafo a) del artículo 3.7 queda redactado del siguiente modo:

«a) Todos los miércoles del año.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2023.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 79-1)

(Del BOE número 94, de 20-4-2023.)